



## **ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRA MENOR (BOP N.º 178, de 3 de agosto de 2005)**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Actualmente, las solicitudes de licencia de obras se dividen en obras mayores y obras menores, sujetándose ambas al procedimiento establecido en el vigente Plan General, bajo la Sección 1ª Licencias urbanísticas, art. 37 a 47, del Capítulo IV del Título I de la Normas urbanísticas.

El procedimiento establecido en dichos artículos es conjunto para ambas licencias y se encuentra regulado en el art. 39, con la salvedad aplicable a las licencias de obras menores donde no será necesaria la presentación de proyecto técnico, conforme al art. 47. Por tanto, en ambos casos se requiere la presentación de la correspondiente solicitud con los documentos que la acompañen, la verificación municipal mediante la emisión de los preceptivos informes técnicos y jurídicos (art. 172.4ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía), Resolución de concesión de licencia y notificación al interesado.

Al objeto de facilitar y agilizar la tramitación de los procedimientos de concesión de licencias de obras menores, se ha considerado oportuno diseñar un procedimiento simplificado consistente en un acto de comunicación previa, de modo que se reduce el otorgamiento de la correspondiente licencia a un solo acto.

En orden a compatibilizar este procedimiento con la normativa del Plan General vigente, se ha considerado que las obras menores sujetas al acto de comunicación previa (desglosadas en Anexo), serán objeto de licencia municipal, tal como se establece en el art. 29 de las Normas Urbanísticas del Plan General. Y, el resto de obras menores (igualmente desglosadas en Anexo), se someterán al procedimiento actualmente aplicable (art. 39 y 47 del Plan General) para las licencias urbanísticas, existiendo por tanto informes técnicos y jurídicos, resolución y notificación.

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Art. 1: Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto desarrollar la normativa contenida en el planeamiento general vigente en Alcalá de Guadaíra, en orden a articular un procedimiento específico para la tramitación de las licencias de obras menores.

A tal efecto, y partiendo de la regulación propia contenida en el Plan General, han de diferenciarse las obras menores que han de quedar sujetas a licencia municipal, de aquéllas que requerirán para su autorización la preceptiva licencia urbanística.



**Art. 2: Licencia municipal**

Estarán sometidas a licencia municipal de obra menor aquellas actuaciones que por su escasa entidad técnica e impacto urbanístico sean calificadas como tales y estén recogidas en el listado contenido en el Anexo 1 al presente documento

**Art. 3: Licencia urbanística.**

Estarán sometidas a licencia urbanística de obra menor aquéllas actuaciones que, igualmente, que por su escasa entidad técnica e impacto urbanístico sean calificadas como tales y estén recogidas en el listado contenido en el Anexo 2 al presente documento

**Art. 4: Otras actuaciones.**

Las actuaciones no contenidas en alguno de los conceptos relacionados en los Anexos 1 y 2 y estén sujetas a licencia de obras, no tendrán la consideración de obras menores, considerándose como obras mayores a los efectos establecidos en la normativa urbanística del planeamiento general vigente, salvo que expresamente sean consideradas como obras menores en el correspondiente informe técnico que sea emitido al efecto, que contendrá un pronunciamiento expreso sobre su sometimiento a licencia municipal o licencia urbanística.

**Art. 5: Actuaciones en dominio público.**

No estarán sometidas a los procedimientos de concesión de licencias regulados en la presente Ordenanza, las obras que impliquen actuación sobre bienes de dominio público o elementos situados sobre ellos.

**CAPITULO II  
DE LAS ACTUACIONES SOMETIDAS A LICENCIA MUNICIPAL**

**Art. 6: Procedimiento de comunicación previa.**

Las obras menores contenidas en el Anexo 1 estarán sometidas a licencia municipal, sujetándose su concesión al procedimiento señalado en los artículos siguientes, denominado “Procedimiento de comunicación previa”.

**Art. 7: Características generales**

Las obras menores a que se refiere la presente Sección, únicamente deberán ser comunicadas a la Administración municipal antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de su realización y posible control ulterior para inspección.

El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan, no exonera a los titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter fiscal o civil determinadas en la normativa vigente.



### **Art. 8: Inicio**

El procedimiento de comunicación previa se iniciará mediante la presentación en el Registro municipal de impreso normalizado, según modelo que figura en el anexo 4 de la presente Ordenanza, en el que habrán de constar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Identificación del solicitante
- b) Definición de la obra a realizar.
- c) Situación del inmueble.
- d) Valoración total de las obras, de acuerdo con los módulos contenidos en el Anexo 3.

Junto con el impreso de comunicación previa, el solicitante habrá de aportar los documentos de autoliquidación de los tributos municipales preceptivos.

### **Art. 9: Actuación municipal.**

En el procedimiento de comunicación previa, la actuación municipal se limitará a la recepción del escrito de comunicación, a la verificación **por el empleado municipal competente** de que la actuación se encuentra incluida en el Anexo I **“y la firma del correspondiente dictamen administrativo en los términos previstos en el modelo que se adjunta”**.

En el sello del Registro de Entrada en la Administración municipal y la firma **del empleado municipal** competente acreditativa de la verificación realizada, equivaldrá al enterado de dicha Administración a efectos de entender realizada la comunicación previa al inicio de las obras y permitirá el inicio de las obras **solicitadas bajo las condiciones establecidas al dorso del documento de comunicación previa que deberá firmar el solicitante.**

### **Art. 10: Archivo del expediente.**

La copia debidamente sellada del impreso de comunicación, previa surtirá los efectos propios de la concesión de licencia municipal para la ejecución de las obras, entendiéndose por tanto concluso el expediente para su archivo, sin perjuicio de la facultad de control e inspección municipal.

### **Art. 11: Transmisibilidad de la licencia municipal.**

En el supuesto de que el peticionario de licencia municipal mediante acto de comunicación previa, transmitiese a un tercero la autorización concedida, previa petición de parte, se entregará al administrado un documento administrativo diligenciado por el Secretario de la Corporación o funcionario en quién delegue, declarativo de la transmisión o cambio comunicado. Dicho documento deberá unirse a la copia debidamente sellada del impreso comunicación previa.

### **Art. 12: Patrimonio histórico.**



No será de aplicación el procedimiento de comunicación previa para las actuaciones que se lleven a cabo en los bienes y elementos incluidos en el Catálogo para la protección del patrimonio histórico.

### **CAPITULO III DE LAS ACTUACIONES SOMETIDAS A LICENCIA URBANÍSTICA**

#### **Art. 13: Procedimiento Abreviado de Obras Menores**

Las obras menores contenidas en el Anexo 2 estarán sometidas a licencia urbanística, sujetándose su concesión al procedimiento señalado en los artículos siguientes, denominado “Procedimiento Abreviado de Obras Menores”.

#### **Art. 14: Características Generales.**

Las obras menores a que se refiere la presente Sección estarán sujetas a licencia urbanística, sometiéndose su tramitación al procedimiento establecido en los art. 39 y 47 de las Normas Urbanísticas del Plan General, no siendo necesaria por tanto la presentación de proyecto técnico, así como a las normas procedimentales contenidas en la legislación urbanística y de régimen local aplicables.

En todo caso, las solicitudes de licencia urbanística de obra menor contenidas en algunos de los conceptos relacionados en el Anexo 2, deberán ir acompañadas de los documentos exigidos en dicho Anexo para cada actuación.

#### **Art. 15: Inicio.**

Sin perjuicio de la aplicación de las normas procedimentales referidas en el artículo anterior, el procedimiento abreviado de concesión de licencia urbanística de obra menor se iniciará con la presentación en el registro municipal de impreso normalizado, según modelo que figura en el anexo 5 de la presente Ordenanza, en el que habrán de constar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Identificación del solicitante
- b) Definición de la obra a realizar.
- c) Situación del inmueble, adjuntando plano o croquis de localización.
- d) Valoración total de las obras.

Junto con el impreso de solicitud de licencia, el solicitante habrá de aportar los documentos de autoliquidación de los tributos municipales preceptivos.



### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.-** Con el fin de hacer efectivo los principios de eficacia y agilidad en la tramitación de los procedimientos administrativos regulados en la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra impulsará el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y desempeño de sus competencias, con las limitaciones que para la utilización de estos medios imponen la Constitución y las Leyes.

**Segunda.-** Los procedimientos iniciados al amparo de la presente Ordenanza y sus correspondientes expedientes administrativos, serán remitidos al Archivo municipal desde su conclusión, cuando no conste actuación administrativa o jurisdiccional alguna relacionada con los mismos y, en todo caso, transcurridos dos años desde su finalización. Los expedientes correspondientes se conservarán temporalmente en el Archivo municipal, de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** Las licencias de obras menores que estuviesen en tramitación en el momento de aprobación de la presente Ordenanza, se ajustarán al procedimiento vigente al momento de su solicitud

No obstante, podrán acogerse al procedimiento de comunicación previa regulado en esta Ordenanza, previa solicitud expresa del titular de la licencia en tramitación, considerándose la fecha de esta solicitud como inicio del nuevo procedimiento a efectos de cómputo de plazos, siempre que la documentación aportada estuviera ajustada a lo dispuesto en esta Ordenanza.

**Segunda.-** Habida cuenta la inexistencia de una Ordenanza reguladora de los procedimientos de concesión de licencias, la incidencia que la presente Ordenanza tendrá sobre las vigentes lo será exclusivamente terminológica, de modo que las referencias que se contengan a "*licencia urbanística*" deben ser sustituidas por "*licencia municipal o urbanística*".

**Tercera.-** A efectos de liquidación de los tributos municipales, la presente Ordenanza no supone modificación de la normativa de aplicación, por cuanto la liquidación se realizará en función de la valoración de las obras a ejecutar, sin perjuicio de facilitar dicha valoración conforme a los módulos que se facilitan en documento Anexo.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 21 de abril de 2005, entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia, con arreglo a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

ANEXO 1: Obras menores sujetas a Acto de comunicación previa.

ANEXO 2: Obras menores sujetas a procedimiento abreviado.

ANEXO 3: Módulos de valoración.

ANEXO 4: Impreso normalizado de comunicación previa

ANEXO 5: Impreso normalizado de solicitud de licencia de obra menor por el procedimiento abreviado.

Alcalá de Guadaíra, 27 de junio de 2005

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

## **ANEXO 1**

### **ACTOS SUJETOS A LICENCIA POR EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN PREVIA**

#### **OBRAS DE EDIFICACIÓN:**



- **En fachadas y cubiertas:**

- Picado, enfoscado y pintura
- Colocación o sustitución de aplacados a nivel de planta baja o zócalos
- Sustitución de carpinterías, persianas y cerrajerías sin modificar la dimensión de los huecos existentes
- Sustitución o colocación de solería en azotea, impermeabilización o sustitución de tejas.

- **En el interior del inmueble:**

- Sustitución o colocación de solerías, alicatados, guarnecidos y falsos techos, pinturas u otros revestimientos.
- Sustitución de carpintería o cerrajería
- Sustitución o mejora de instalaciones de electricidad, telecomunicaciones, fontanería, desagües y aparatos sanitarios, gas y refrigeración

**OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS:**

- **Estables:**

- Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento o pavimentación
- Limpieza y desbroce de terrenos o solares

- **Provisionales:**

- Sondeos de terrenos

**ANEXO 2**

**ACTOS SUJETOS A LICENCIA POR EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO**

TIPOS	DOCUMENTOS
-------	------------



<p><b>OBRAS DE EDIFICACIÓN</b></p> <p>- <b>En fachadas y cubiertas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▫ Reparación de balcones, repisas o elementos salientes</li><li>▫ Construcción y sustitución de chimeneas y de elementos mecánicos de las instalaciones.</li><li>▫ Construcción o derribo de cubiertas provisionales de una planta y de menos de 50 m<sup>2</sup> de superficie total</li><li>▫ Construcción o derribo de cubiertas de una planta y de menos de 20 m<sup>2</sup> de superficie total.</li><li>▫ Apertura o modificación de huecos en fachada, siempre que no se altere su composición</li></ul> <p>- <b>En el interior del inmueble:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▫ Formación de aseos y/o cocinas</li><li>▫ Pequeñas obras de adaptación, sustitución y reparación en zonas comunes de edificios.</li><li>▫ Modificación de elementos tales como tabiquería, cerramientos, etc, sin obras de demolición.</li><li>▫ Modificación de elementos tales como tabiquería, cerramientos, etc, implicando obras de demolición</li><li>▫ Adecuación de locales</li><li>▫ Ejecución de escalera</li></ul>	<p>A-B A-B A-C  A-C A-B-D-(E)</p> <p>A-D A-E A-D  A-B-D  A-C-F A-C</p>
<p><b><u>OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS</u></b></p> <p>- <b>Estables:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▫ Tala de árboles y plantación de masas arbóreas</li><li>▫ Movimientos de tierra no afectos a obras de urbanización ni edificación.</li><li>▫ Construcción de piscinas, excepto las de uso público y aquellas que sirvan a más de 20 viviendas</li><li>▫ Apertura de pozos</li><li>▫ Construcción o modificación de cerramientos exteriores de terrenos, colocación o sustitución de cancelas</li><li>▫ Soportes publicitarios</li></ul> <p>- <b>Provisionales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▫ Vallado de obras y solares</li><li>▫ Instalación de maquinaria, andamiaje y apeos</li><li>▫ Ocupación de casetas prefabricadas, de menos de 20 m<sup>2</sup> de superficie total</li></ul>	<p>A A A  A-G A-D  A-C   A A-H A-D</p>

A - Fotocopia resguardo del I.B.I.

B - Certificado Técnico, visado por el Colegio Oficial correspondiente, que asegure que la obra es soportada por los elementos estructurales del edificio, sin riesgo para la estructura.

C - Documentación técnica, visada por el Colegio Oficial correspondiente (Memoria, planos y Estudio de Seguridad y Salud)



- D - Memoria descriptiva y planos de estado actual y modificado.
- E - Permiso comunidad de propietarios (fotocopia libro de actas)
- F - Licencia de instalación o acreditación actividad inocua
- G - Autorización Confederación Hidrográfica y Consejería Desarrollo Tecnológico Sección Minas
- H - Dirección Facultativa, Certificado de andamio visado

### **ANEXO 3**

#### **MODULOS ESTIMATIVOS PARA LA VALORACION DE ACTOS SUJETOS A LICENCIA POR EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN PREVIA**

##### **OBRAS DE EDIFICACIÓN:**

###### **- En fachadas y cubiertas:**

- Picado y enfoscado.....18  
    €/m<sup>2</sup>
- Pintura.....3 €/m<sup>2</sup>
- Colocación o sustitución de aplacados a nivel de planta baja o zócalos.....25 €/m<sup>2</sup>
- Sustitución de carpinterías, persianas y cerrajerías sin modificar la dimensión de los huecos existentes.....  
    .....150 €/ud.
- Sustitución/colocación de solería en azotea, impermeabilización/sustitución de tejas....30 €/m<sup>2</sup>

###### **- En el interior del inmueble:**

- Sustitución o colocación de solerías, alicatados, guarnecidos y falsos techos, pinturas u otros revestimientos.....  
    35 €/m<sup>2</sup>
- Sustitución de carpintería o cerrajería.....120  
    €/ud
- Sustitución o mejora de instalaciones de electricidad, telecomunicaciones, fontanería, desagües, gas y refrigeración.....180  
    €/m<sup>2</sup>
- Sustitución aparatos sanitarios.....90  
    €/ud
- Reforma completa cuartos de baños o cocinas.....2.000  
    €/ud

##### **OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS:**

###### **- Estables:**

- Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento o pavimentación.....18



**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

- € / m<sup>2</sup>
- Limpieza y desbroce de terrenos o solares.....6
- € / m<sup>2</sup>

**- Provisionales:**

- Sondeos de terrenos.....
- .....30 €/ud

**SOLICITUD OBRA MENOR POR PROCEDIMIENTO  
ABREVIADO**

Nº EXPED. RESOLUCION Nº
FECHA DE RESOLUCION

**SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
DOMICILIO			
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES			
POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA	TELEFONO

SELLO DE REGISTRO

**REPRESENTANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
DOMICILIO			
POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA	TELEFONO

*EL QUE SUSCRIBE formula  
instancia al Ilmo. Sr. Alcalde-  
Presidente del Excmo.  
Ayuntamiento de Alcalá de  
Guadaíra, en los términos  
siguientes:*

**LUGAR DE LA OBRA:**

Calle/Plaza _____ nº _____
De la Urbanización _____ parcela catastral nº _____. Figura en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (antigua "Contribución") a nombre de D. _____

**OBRAS SOLICITADAS (Las marcadas con una X)  
DOCUMENTOS**



**OBRAS DE EDIFICACIÓN**

- **En fachadas y cubiertas:**

- Reparación de balcones, repisas o elementos salientes.....A-B
- Construcción y sustitución de chimeneas y de elementos mecánicos de las instalaciones.....A-B
- Construcción o derribo de cubiertas provisionales de una planta y de menos de 50 m<sup>2</sup> de superficie total.....A-C
- Construcción o derribo de cubiertas de una planta y de menos de 20 m<sup>2</sup> de superficie total.....A-C
- Apertura o modificación de huecos en fachada, siempre que no se altere su composición.....A-B-D-(E)

- **En el interior del inmueble:**

- Formación de aseos y/o cocinas.....A-D
- Pequeñas obras de adaptación, sustitución y reparación en zonas comunes de edificios.....A-E
- Modificación de elementos tales como tabiquería, cerramientos, etc, sin obras de demolición.....A-D
- Modificación de elementos tales como tabiquería, cerramientos, etc, implicando obras de demolición.....A-B-D
- Adecuación de locales.....A-C-F
- Ejecución de escalera .....A-C

**OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS**

- **Estables:**

- Tala de árboles y plantación de masas arbóreas.....A
- Movimientos de tierra no afectos a obras de urbanización ni edificación.....A
- Construcción de piscinas, excepto las de uso público y aquellas que sirvan a más de 20 viviendas.....A
- Apertura de pozos.....A-G
- Construcción o modificación de cerramientos exteriores de terrenos, colocación o sustitución de cancelas.....A-D
- Soportes publicitarios.....A-C

- **Provisionales:**

- Vallado de obras y solares.....A
- Instalación de maquinaria, andamiaje y apeos.....A-H
- Ocupación de casetas prefabricadas, de menos de 20 m<sup>2</sup> de superficie total.....A-D

Descripción de la obra:.....  
.....

VALORACION: €

**RELACION DE DOCUMENTOS**

- A -Fotocopia resguardo del I.B.I.
- B -Certificado Técnico, visado por el Colegio Oficial correspondiente, que asegure que la obra es soportada por los elemento estructurales del edificio, sin riesgo para la estructura.
- C -Documentación técnica, visada por el Colegio Oficial correspondiente (Memoria, planos y Estudio de Seguridad y Salud)
- D -Memoria descriptiva y planos de estado actual y modificado
- E -Permiso comunidad de propietarios (fotocopia libro de actas)
- F -Licencia de instalación o acreditación actividad inocua
- G -Autorización Confederación Hidrográfica y Consejería Desarrollo Tecnológico Sección Minas
- H -Dirección Facultativa, Certificado de andamio visado

**DILIGENCIA DE REGISTRO DE ENTRADA**



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

- Solicitud completa
- Solicitud incompleta (1)

(1) Se advierte al solicitante que dispone de 10 días, desde la fecha de registro, para completarla adjuntando los documentos señalados correspondientes al tipo de obra solicitada. En caso de no presentar los mismos en el plazo indicado, esta solicitud, junto con la documentación que la acompaña se archivará sin más trámite, caducando todo derecho del solicitante sobre la misma (art.71 LRJAP y PAC)

El abajo firmante solicita le sea concedida licencia para la ejecución de las obras arriba citadas, declarando ser ciertos todos los datos consignados

En Alcalá de Guadaíra, a            de            de 2.00  
**EL SOLICITANTE**

**SOLICITUD COMUNICACIÓN  
OBRA MENOR**

Nº EXPED.

**SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
DOMICILIO			
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES			
POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA	TELEFONO

SELLO DE REGISTRO

**REPRESENTANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
DOMICILIO			



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

EL QUE SUSCRIBE formula  
instancia al Ilmo. Sr. Alcalde-  
Presidente del Excmo.  
Ayuntamiento de Alcalá de  
Guadaíra, en los términos  
siguientes:

POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA	TELEFONO

LUGAR DE LA OBRA:

Calle/Plaza \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_  
De la Urbanización \_\_\_\_\_ parcela catastral nº \_\_\_\_\_. Figura en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles  
(antigua "Contribución") a nombre de D. \_\_\_\_\_

OBRAS SOLICITADAS (Las marcadas con una X):

OBRAS DE EDIFICACIÓN:

- En fachadas y cubiertas:

- Picado, enfoscado y pintura
- Colocación o sustitución de aplacados a nivel de planta baja o zócalos
- Sustitución de carpinterías, persianas y cerrajerías sin modificar la dimensión de los huecos existentes
- Sustitución o colocación de solería en azotea, impermeabilización o sustitución de tejas.

- En el interior del inmueble:

- Sustitución o colocación de solerías, alicatados, guarnecidos y falsos techos, pinturas u otros revestimientos.
- Sustitución de carpintería o cerrajería
- Sustitución o mejora de instalaciones de electricidad, telecomunicaciones, fontanería, desagües y aparatos sanitarios, gas y refrigeración

OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS:

- Estables:

- Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento o pavimentación
- Limpieza y desbroce de terrenos o solares

- Provisionales:

- Sondeos de terrenos

Observaciones:

Alcalá de Guadaíra, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00  
EL SOLICITANTE

VALORACION: € \_\_\_\_\_

DICTAMEN TECNICO:

Sin perjuicio de los permisos, licencias y del cumplimiento de lo preceptuado en la legislación específica aplicable, las obras solicitadas están recogidas en el **Anexo I** de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Concesión de Licencias de Obra Menor. Por tanto, siempre y cuando se cumpla estrictamente con las condiciones descritas al dorso, las obras solicitadas pueden considerarse **AUTORIZABLES**.

En Alcalá de Guadaíra, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00  
EL EMPLEADO MUNICIPAL

**CONDICIONANTES QUE HAN DE CUMPLIRSE**

1.- De carácter general

- \* La presente comunicación administrativa se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

EL SOLICITANTE